

# BOLETIN



FRANQUEO  
CONCERTADO

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
 ADMINISTRACIÓN:  
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**  
 La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 90

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente incoado á petición de D. Alberto Cruset, como representante de la sociedad á que pertenecen las «Salinas de Imón y de La Olmeda», en solicitud de que se legalice una instalación eléctrica de servicio particular con destino á luz y fuerza aplicadas á la primera de dichas salinas:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme á lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes de las entidades que han intervenido en el asunto:

Visto el párrafo 2.º del artículo 8.º de dicho Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre último,

He resuelto otorgar á D. Alberto Cruset la autorización que solicita con las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza á D. Alberto Cruset, como representante de la sociedad «Salinas de Imón y de La Olmeda», para establecer una instalación eléctrica de servicio particular con destino á la primera de dichas salinas.
- 2.ª Dicha instalación se sujetará á la descripción y plano que, unidos al expediente de su razón, aparecen firmados con fecha de 25 de Junio de

1913 por el Ingeniero militar D. José M.ª Velasco.

3.ª La separación máxima entre dos postes contiguos será de 40 metros. Estos postes serán de madera recta y dura y de suficiente altura para que la catenaria formada por el hilo más bajo sea la que marca el Reglamento. Donde se quiebre la línea se colocarán los mejores, los más sanos y robustos, reforzándolos, además, con vientos ó tornapuntas, con el fin de evitar la caída de ellos.

4.ª Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los terrenos de dominio público, cuales son los de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, con las siguientes prescripciones: (a) El cruzamiento con la obra de fábrica emplazada en el kilómetro 15'570 de dicha carretera, se hará como se propone en el proyecto, es decir, con cables revestidos colocados bajo plomo hasta la llegada á dicha obra y después apoyados en aisladores de porcelana, los cuales se sujetarán á su vez á unas patas de hierro embutidas en la bóveda de referencia.

5.ª La distancia entre postes dentro de la zona de policía de la carretera será de 25 metros y aquellos escogidos entre los mejores.

6.ª El concesionario tendrá obligación de cumplir cuantas disposiciones se han dictado y en lo sucesivo se dicten sobre instalaciones eléctricas.

7.ª La Jefatura de Obras públicas de la provincia reconocerá las obras, levantando acta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este reconocimiento y las inspecciones anuales originen, mediante depósitos previos.

8.ª La concesión caducará por todos los motivos consignados en el artículo 21 del Reglamento antes citado de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 24 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,

**Antonio Gómez Plasent.**

Núm. 91

Examinado el expediente incoado á petición de D. Raimundo Vegas Arroyo en solicitud de autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de Hita, Trijueque, Valdearenas, Rebollosa de Hita y Fuentes de la Alcarria:

Resultando de dicho examen que aquél se ha tramitado conforme á lo que preceptúan el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, el Real decreto de 3 de Septiembre último y otras disposiciones aplicables al caso de que se trata; que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes de las entidades llamadas á intervenir en el asunto,

He resuelto otorgar al peticionario D. Raimundo Vegas Arroyo la autorización que solicita con las condiciones que se le comunicaron de oficio con fecha 27 de Noviembre último, respecto á cruces de la línea eléctrica con vías de comunicación y terrenos de dominio público y las siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Raimundo Vegas Arroyo, para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado de Hita, Trijueque, Rebollosa de Hita, Fuentes de la Alcarria y Valdearenas.

2.<sup>a</sup> Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Abril de 1913 por el Ingeniero D. Luis de Román, debiéndose consignar en cada uno de los postes el número de orden á partir del origen de la instalación, para atender mejor á la conservación é inspección anual de la línea, y estos postes serán de madera dura y recta, no excediendo en ningún caso su separación de 40 metros, según se indica en el proyecto.

3.<sup>a</sup> El peticionario se someterá á las condiciones generales fijadas en el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y á todas las que se dicten en lo sucesivo.

4.<sup>a</sup> Queda también sujeta esta concesión á la ley de Protección á la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su ejecución cuyos artículos (21) han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; á lo relativo al contrato del Trabajo, dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último, á la Real orden de 4 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 13 del mismo mes.

5.<sup>a</sup> La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, podrá hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Las obras empezarán treinta días después de haber notificado al peticionario la concesión y terminarán en un plazo de seis meses á partir de su comienzo.

El concesionario dará cuenta á la Jefatura de Obras públicas del principio y terminación de las obras para reconocerlas cuando lo estime oportuno.

7.<sup>a</sup> Los gastos que se originen con el citado reconocimiento ó inspección anual, serán de cuenta del concesionario mediante depósitos previos.

8.<sup>a</sup> La fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, prestada por el peticionario al solicitar la concesión, se elevará al 3 por 100 después de otor-

gada ésta y antes de comenzar los trabajos, según dispone el art. 19 del Reglamento antes citado.

9.<sup>a</sup> La concesión caducará por todos los motivos consignados en el art. 21 del Reglamento antes citado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 2 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

**Antonio Gómez Plasent.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de la primera Región, dando cuenta de que varios individuos acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, han dejado de satisfacer el importe del segundo plazo de cuota militar,

El Rey (q. D. g.), en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 284 de la referida ley, se ha servido disponer, con carácter general, se ordene por las Autoridades regionales la incorporación á filas de los individuos del cupo de ellas que no hayan satisfecho el referido segundo plazo de la cuota, y á la vez comuniquen á los del cupo de instrucción que se encuentren en las mismas condiciones, la pérdida de los derechos adquiridos como acogidos á los expresados beneficios, para el caso de llamamiento á filas, según el precitado artículo determina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1914.

ECHAGUE.

Señor....

## Administración de Contribuciones

### MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

|  | Cuotas para el Tesoro. |
|--|------------------------|
|  | Pesetas.               |
| <b>SALMERON</b>                          |                        |
| <i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>             |                        |
| Claudio Adanez de Prada, ferretería..... | 198                    |
| Manuel Paramio, id.....                  | 198                    |
| Luciano Ecija, id.....                   | 198                    |
| Bonifacio Saiz, café.....                | 48                     |
| Francisco Ramos, mesón.....              | 30                     |
| Daniel Vera, tablajero.....              | 24                     |
| Esteban Navalón, id.....                 | 24                     |
| Agustín Ecija, id.....                   | 24                     |
| <i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>             |                        |
| Claudio Sanz, carro transporte....       | 9 60                   |
| Mateo Saiz, id.....                      | 9 60                   |
| <i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>             |                        |
| Juan Villalta, telar.....                | 11 84                  |
| Mariano Culebras, molino harinero.....   | 21 84                  |
| El mismo, prensa husillo.....            | 109 20                 |

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Victoriano Culebras, id. viga .....   | 72 80 |
| Matias Guijarro, id. ....             | 72 80 |
| Mariano Culebras, salto de agua ..... | 3 29  |
| <i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>          |       |
| Miguel San Andrés, farmacéutico ..... | 70 56 |
| Marcelino Velez, veterinario .....    | 47 88 |
| Félix Saiz, herrero .....             | 21 60 |
| Valentin Saiz, id. ....               | 21 60 |
| Miguel Saiz, solador .....            | 21 60 |
| Benito Herrera, id. ....              | 21 60 |
| Vicente Saiz, zapatero .....          | 21 60 |
| Fermin Molina, id. ....               | 21 60 |
| <i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>          |       |
| Petra Culebras, horno de pan .....    | 7 20  |
| Dolores Trúpita, id. ....             | 7 20  |
| Esteban Navalón, id. ....             | 7 20  |
| <b>EL CARDOSO</b>                     |       |
| <i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>          |       |
| Aniceto Lopez, molinero .....         | 9 10  |
| El mismo, salto de agua .....         | 1 86  |
| <i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>          |       |
| Justo Sanz, herrero .....             | 16 80 |

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

| Número de las licencias | NOMBRES                   | Años de edad | FECHAS          | PUEBLOS        | Número de la cédula |
|-------------------------|---------------------------|--------------|-----------------|----------------|---------------------|
| 5                       | Juan Antonio Salas .....  | 45           | 7 de Mayo ..... | Armuña .....   | 70                  |
| 6                       | Juan Sanchez Cortés ..... | 49           | 7 Idem .....    | Idem .....     | 28                  |
| 7                       | Rafael Narváez .....      | 47           | 7 Idem .....    | Brihuega ..... | 1.407               |

Guadalejara 30 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, A. Herran.

## AYUNTAMIENTOS

### CIFUENTES

Formada la cuenta de ingresos y gastos de los fondos de la Cárcel de este partido, correspondiente al año de 1913, por el presente anuncio se convoca á los Sres. Alcaldes ó representantes de los pueblos del mismo, á fin de que concurren á estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente, á las once de la mañana, para la discusión y censura de la misma.

Se advierte á los Ayuntamientos que en esta reunión se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que á ella concurren.

Cifuentes 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Matamala.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Pradosredondos, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Muriel, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1915, por quince días.

Higes, el repartimiento de consumos para el año actual, por ocho días.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1915, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pioz, hasta el 20 del actual.

Torremocha del Pinar, idem id.

Peñalva de la Sierra, en el término de quince días.

## EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

### ALPEDRETE DE LA SIERRA

Día 1 Enero.—Señalar los domingos para celebrar las sesiones.

Día 4.—Aprobar la cuenta del agente del segundo semestre de 1913 y la cuenta y arqueo del Ayuntamiento anterior.

Día 18.—Aprobó el padrón de Beneficencia.

Día 22 Febrero.—Nombró recaudador, tallador y acordó abonar al médico los reconocimientos de quintos. También aprobó el aprovechamiento del Monte.

Día 22 Marzo.—Nombró comisionado para la revisión de exenciones.

Día 29.—Aprobar el recuento de ganadería.

Alpedrete de la Sierra 1 de Abril de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

#### AGUILAR DE ANGUITA

Día 4 Enero.—Nombró las comisiones de carácter permanente entre el Ayuntamiento.

Día 18.—Aprobar definitivamente las cuentas municipales.

Día 15 Febrero.—Renunciar á la roturación del prado Masegar y aumentar el sueldo al Secretario.

Día 22.—Declarar hijo adoptivo de este pueblo al Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, marqués de Cerralbo.

Aguilar de Anguita 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Saturnino Villar.

#### ALHONDIGA

Día 11 Enero.—Aprobar la cuenta del segundo semestre rendida por el agente y la liquidación presentada por el recaudador de consumos.

Día 18.—Suscribirse á La Producción Nacional y adquirir un ejemplar de El Indispensable.

Día 8 Febrero.—Conducir al Hospital civil á Cipriana Martinez y hacer un pago.

Día 22 Marzo.—Limpiar fuentes y abrevaderos.

Alhondiga 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Ecequiel Garcia.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### ALCAZAR DE SAN JUAN

#### Cédula de citación

Pedro Zapata Lambea, de 40 años, soltero, tornero, hijo de Manuel y de Petra, natural de Balconete (Guadalajara), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, núm. 14 principal, izquierda, núm. 3, comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad-Real, el día 8 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, á asistir al juicio oral de la causa que con otros se le sigue, por estafa; bajo los apercibimientos legales.

Alcázar de San Juan 29 de Abril de 1914.—El Juez de instrucción, Pablo Calleja.

### ATIENZA

Don Luis Sanz Sandoval, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el 11 de Mayo actual y hora de las once, en este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurado, se anuncia al público en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento al art. 31 de la ley del Jurado.

Atienza 1.º Mayo de 1914.—Luis Sanz.—El Secretario, Ignacio Antón.

### CIFUENTES

Don Vicente Gil Garcia, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por indisposición del propietario.

En virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto que sobre el día 20 de Marzo último, estuvo en el pueblo de Sotodosos, del partido de Cifuentes, con una caballería y componía fuelles y compraba metales, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración que sobre tentativa de asesinato se sigue en este Juzgado, lo que verificará dentro del término de diez días, á partir de la fecha de la publicación del presente edicto; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cifuentes á 1.º de Mayo de 1914.—Vicente Gil.—P. S. M.—Ledo. Antonio Bonafós.

### MOLINA

Don Joaquin Victorián Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabriel Gonzalo Sanz, vecino de Establés, en causa seguida contra el mismo por desacato, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dicho sujeto y que se relacionan en edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 15, correspondiente al miércoles 4 de Febrero último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y observándose las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Molina de Aragón á 30 de Abril de 1914.—J. Victorián Aventin.—P. S. M.—El Secretario interino, Telesforo Perez.

## PARTE NO OFICIAL

### A los Ayuntamientos

Nos encargamos del cobro de restas de alfardas é impuestos municipales.

Depositamos fianza metálica.

Entregamos diariamente lo recaudado.

### CHONS Y LASEO

Cerdan, 2, tercero derecha.—Zaragoza

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos